

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 26 DE JULIO DE 2023

26.956

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 00183 - MTyC - 2.023

SAN JUAN, 09 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1202-000325-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 0014-2014, se declara de interés provincial a la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”, y se faculta al titular del Ministerio de Turismo y Cultura, a determinar la fecha de su realización, el predio en el cual se desarrollará la misma, y a crear bajo su dependencia las diferentes comisiones especiales, responsables de los aspectos técnicos, de coordinación general, de administración, contaduría y finanzas, eventos artísticos y de publicidad, y todo lo que considere necesario y conveniente.

Que también, se declara de Interés Nacional por Resolución N° 271-1993, de la Secretaría de Turismo de la Nación.

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con las partidas presupuestarias para financiar los gastos que demandan la organización y realización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”.

Que, de acuerdo al Artículo 12 de la ley N° 2000-A se establece que es facultad de las máximas autoridades de cada Poder modificar los índices máximos permitidos por la ley, por procedimiento y por autoridad, y establecer escalas diferenciales por tipos de bienes y servicios.

Que, en virtud de la norma mencionada precedentemente, se incrementaron los límites relativos a las contrataciones de la Fiesta Nacional del Sol, para el procedimiento de compra directa: 1) Por Monto: hasta el índice quinientos (500); y 2) Por causa o naturaleza, apartados c), d), i) y n): sin límite. Asimismo, aquellas contrataciones que excedan los índices antes mencionados, se llevarán a cabo mediante el trámite de Compulsa Abreviada, previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 2000-A, sin límite.

Que, asimismo, corresponde mantener la vigencia de la autorización concedida al Ministerio de Turismo y Cultura para determinar y decidir las concesiones en forma directa a terceros, de los distintos rubros que se incluyen en el marco de la organización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Turismo y Cultura y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese hacer uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley N° 2000-A último párrafo, para el Ministerio de Turismo y Cultura, para las Compras Directas previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, inciso 1) Por Monto: hasta el índice quinientos (500), para los gastos necesarios e indispensables, previo, durante y posterior a la realización de la Fiesta Nacional del Sol, como provisiones de materiales, bienes de consumo, obras, servicios, actuaciones artísticas y culturales, subsidios, espectáculos deportivos, folklóricos, pago de tasas, impuestos, permisos, publicidad, cortesía y homenaje, transporte de personas y/o cosas, fletes, hotelería, gastronomía y de todo otro derivado con igual destino, y a efectos de lograr un accionar ágil de las tramitaciones administrativas de los mismos, incluidas todas las erogaciones que surjan como consecuencia del evento. Las contrataciones que excedan el índice mencionado precedentemente, se realizarán aplicando en todos los casos el procedimiento previsto por las normas vigentes para la Compulsa Abreviada, previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 2000-A, sin límite.



ARTÍCULO 2°.- Dispónese para el Ministerio de Turismo y Cultura, para las Compras Directas previstas en la Ley N° 2000-A, Artículo 16, inciso 2) Por causa o naturaleza, debidamente justificada en los apartados c), d), i) y n): sin límite, para los gastos de las contrataciones artísticas, científicas y técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas o artistas especializados. En caso de pago de anticipos, para cualquier modalidad de contratación, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 2000-A y normas concordantes.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la señora Ministra de Turismo y Cultura a concesionar por llamado a licitación pública, compulsu abreviada y/o conceder en forma directa según corresponda, la explotación total o parcial de todas las actividades que sean convenientes y los espacios físicos, predios, inmuebles, terrenos, destinados a la realización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”, exceptuando todos aquellos espacios físicos, predios y/o terrenos que se destinen a la promoción y/o publicidad de los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías o cualquier otro organismo perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial. El Ministerio de Turismo y Cultura fijará por resolución los valores correspondientes al precio de la concesión de espacios destinados a los stands no oficiales, como así también de la concesión de espacios destinados a servicios gastronómicos y publicidades varias, exclusividades si las hubiere, y de todo otro derivado con igual destino, cuando estén exclusivamente previstos para su implementación en la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”; realizar promociones, merchandising, concursos, sorteos, eventos artísticos, culturales, deportivos, educativos, dentro de la provincia, a nivel nacional e internacional y/o cualquier otra actividad o evento organizado en el marco de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”. Los contratos que se celebren en virtud del presente artículo serán suscriptos por la señora Ministra y las personas humanas o representantes de las personas jurídicas contratadas, quienes pactarán los derechos y obligaciones, garantías, seguros, precio, rescisión, plazos, penalidades por incumplimiento y otros.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese al Ministerio de Turismo y Cultura, a efectivizar los premios que por distintos rubros se determinen por la organización y realización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL”, conforme lo dispongan los reglamentos aprobados por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Autorícese al Ministerio de Turismo y Cultura, a través de sus áreas administrativas y contables, a tramitar contable y administrativamente el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales, permisos y cánones que la organización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL” demande.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que se originen para la realización de la “FIESTA NACIONAL DEL SOL” deberán ejecutarse en el tiempo de vigencia presupuestaria, con cargo a las siguientes Partidas:

PRESUPUESTO: AÑO EN CURSO DE EJECUCIÓN

FUENTE FINANCIAMIENTO: Fondos Nacionales con Afectación Específica

FUENTE FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales con Afectación Específica

FUENTE FINANCIAMIENTO: Tesoro Provincial

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

CUENTAS ESPECIALES

FIESTA NACIONAL DEL SOL

BIENES DE CONSUMO

SERVICIOS NO PERSONALES

BIENES DE USO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0183

- MTyC - 2.023

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 8°.- Abróguese toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0184

- SES y OP - 2023

SAN JUAN, 09 FEB. 2023

VISTO:

El expediente Nº 203-000237-2019 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el pase a situación de retiro obligatorio del Oficial Prefecto del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Mario Augusto Varela, CUIL Nº 20-17897272-4, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 396-S en los artículos 9º inc. b, 16 y 18, en concordancia con las cláusulas primera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio Nº 1082/2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que percibe en actividad, según lo normado en la Ley 396-S en los artículo 17 y 18 obrando en autos el cálculo.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley Nº 396-S, artículo 16 de Retiros y Pensiones para el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley Nº 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Oficial Prefecto Mario Augusto Varela, a partir del 01 de Abril de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado positivo por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 25 de Junio de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Abril de 2022, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Pásase a situación de retiro obligatorio al Oficial Prefecto del Escalafón Penitenciario Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Mario Augusto Varela, CUIL Nº 20-17897272-4, con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Oficial Prefecto, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Oficial Prefecto con total nominal de asignaciones monto del haber de retiro cien por ciento (100%), pesos doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 60/100 (\$

265.799,60) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecido en Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007 y en la Ley N° 396-S en el artículo 16.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de actividad del Oficial Prefecto Mario Augusto Varela, CUIL N° 20-17897272-4, a partir del 01 de Abril de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Abril de 2023 al Oficial Prefecto Mario Augusto Varela, CUIL N° 20-17897272-4.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0185 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 09 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001414-2022 y su agregado N° 1601-001577-2022, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Estela Nancy Allendez, DNI N° 11.312.108, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Juan Florencio Romero, DNI N° 08.238.198, ocurrido el 08 de abril de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Estela Nancy Allendez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 6648 Tomo N° 60 Folio N° 20 de fecha 13 de noviembre de 1969 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1921 Oficina N° 3127 Año 2022.

Que por Decreto N° 0032 -G- de fecha 07 de enero de 1992, se concedió Haber de Retiro, al Ex-Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Juan Florencio Romero, a partir del 22 de agosto de 1990, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 8° inciso b), Artículo 10°.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Estela Nancy Allendez, en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Estela Nancy Allendez, CUIL N° 23-11312108-4, a partir del 09 de abril 2022, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007 en concurrencia con la Ley N° 509-S, Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Ex-Cabo (CSEG) Juan Florencio Romero, antigüedad policial 16 años, total de asignación: \$ 95.188,19 (pesos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho con 19/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 09 de abril 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Estela Nancy Allendez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro del Señor Juan Florencio Romero, en la persona de la Señora Estela Nancy Allendez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0189 -MPyDE-2023 /

SAN JUAN, 10 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 400-000098-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la persona que desarrollará actividades durante el periodo comprendido de febrero a diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, por el periodo comprendido desde febrero a diciembre de 2023, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado Contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto en Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y en el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la mencionada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueba el Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido de febrero a diciembre del 2023, el que en original, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	FUNCIÓN	MENSUAL 2023	PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2023
I	Gómez Carbajal, Joaquín Luciano	23-43688827-9	Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 1.012.000,00
TOTAL				\$ 92.000,00	\$ 1.012.000,00

ARTICULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos un millón doce mil (\$ 1.012.000,00), conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su conformación.

Sr. SERGIO UÑAC
 Ministro de Producción y
 Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000191

SAN JUAN, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Decreto Provincial N° 2091-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 2091-2022, se ha efectuado acto formal de convocatoria a elecciones ordinarias, en tiempo razonable y suficiente, conforme previsión legal, para el día 14 de mayo de 2023, para elegir candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora, y Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia de San Juan, Diputados y Diputadas Departamentales titulares y suplentes, Diputados y Diputadas Proporcionales.

Que el Tribunal Electoral Provincial, ha comunicado que en la misma fecha, se realizarán las elecciones para renovación de autoridades en los diecinueve (19) Departamentos en que se divide la Provincia.

Que el citado organismo, detalla estimativamente los elementos necesarios para llevar a cabo los comicios, dejando aclarado que estos pueden incrementarse.

Que conforme lo establecido por los artículos 46 y 114 de la Ley N° 2348-N, el Tribunal Electoral requiere la provisión, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de todos los recursos materiales y humanos necesarios para efectuar sus tareas y en especial para la distribución de equipos y útiles elementales.

Que en virtud del artículo 174 de la Ley N° 2348-N, cuando la fecha de los comicios generales municipales se hiciera coincidir con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella será a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Artículo 185 de la Ley N° 2348-N, establece que el Poder Ejecutivo Provincial dispone, en el ejercicio que corresponda, las partidas presupuestarias necesarias y suficientes para atender los gastos que demanden el cumplimiento, objeto y finalidad de la presente ley, hasta tanto el Tribunal Electoral Provincial cuente con su propio presupuesto.

Que por la inminencia del proceso electoral, es necesario autorizar al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría General de la Gobernación a adquirir y/o contratar los bienes y servicios requeridos en forma directa, conforme lo previsto en el artículo 16 inciso 2) Por causa o naturaleza SIN LIMITE, subincisos a), c), i) y n) de la Ley N° 2000-A.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría General de la Gobernación, a adquirir y/o contratar los Bienes y Servicios necesarios para llevar a cabo el proceso Electoral convocado por Decreto N° 2091-2022, mediante Contratación Directa, en el marco de lo establecido en el artículo 16 inciso 2) Por causa o naturaleza SIN LÍMITE, subincisos a), c), i) y n) de la Ley N° 2000-A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría General de la Gobernación, a disponer de los créditos sus Presupuestos, para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 192 -MSP-2023

SAN JUAN, 13 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 800-000346-2023, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al Artículo 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

RESOLUCIÓN N°	FECHA
5339-MSP-2022	01/12/2022
5347-MSP-2022	02/12/2022
5356-MSP-2022	02/12/2022
5365-MSP-2022	02/12/2022
5366-MSP-2022	02/12/2022
5367-MSP-2022	02/12/2022
5449-MSP-2022	07/12/2022
5450-MSP-2022	07/12/2022
5454-MSP-2022	12/12/2022
5455-MSP-2022	12/12/2022
5456-MSP-2022	12/12/2022
5488-MSP-2022	13/12/2022
5524-MSP-2022	15/12/2022
5525-MSP-2022	15/12/2022
5526-MSP-2022	15/12/2022
5527-MSP-2022	15/12/2022
5543-MSP-2022	16/12/2022
5544-MSP-2022	16/12/2022
5558-MSP-2022	16/12/2022
5560-MSP-2022	16/12/2022



5580-MSP-2022	19/12/2022
5635-MSP-2022	26/12/2022
5641-MSP-2022	26/12/2022
5647-MSP-2022	26/12/2022
5651-MSP-2022	26/12/2022
5652-MSP-2022	26/12/2022
5653-MSP-2022	26/12/2022
5658-MSP-2022	26/12/2022
5663-MSP-2022	27/12/2022
5673-MSP-2022	27/12/2022
5683-MSP-2022	27/12/2022
5705-MSP-2022	27/12/2022
5747-MSP-2022	28/12/2022
5751-MSP-2022	29/12/2022
5752-MSP-2022	29/12/2022
5753-MSP-2022	29/12/2022
5754-MSP-2022	29/12/2022
5755-MSP-2022	29/12/2022
5756-MSP-2022	29/12/2022
5757-MSP-2022	29/12/2022
5758-MSP-2022	29/12/2022
5759-MSP-2022	29/12/2022
5760-MSP-2022	29/12/2022
5761-MSP-2022	29/12/2022
5762-MSP-2022	29/12/2022
5763-MSP-2022	29/12/2022
5764-MSP-2022	29/12/2022
5766-MSP-2022	29/12/2022
5767-MSP-2022	29/12/2022
5768-MSP-2022	29/12/2022
5769-MSP-2022	29/12/2022
5770-MSP-2022	29/12/2022
5771-MSP-2022	29/12/2022
5772-MSP-2022	29/12/2022
5773-MSP-2022	29/12/2022
5774-MSP-2022	29/12/2022
5775-MSP-2022	29/12/2022
5776-MSP-2022	29/12/2022
5777-MSP-2022	29/12/2022
5778-MSP-2022	29/12/2022
5779-MSP-2022	29/12/2022
5808-MSP-2022	29/12/2022
5809-MSP-2022	29/12/2022
5810-MSP-2022	29/12/2022
5812-MSP-2022	29/12/2022
5813-MSP-2022	29/12/2022
5814-MSP-2022	29/12/2022
5815-MSP-2022	29/12/2022
5816-MSP-2022	29/12/2022
5817-MSP-2022	29/12/2022
5818-MSP-2022	29/12/2022

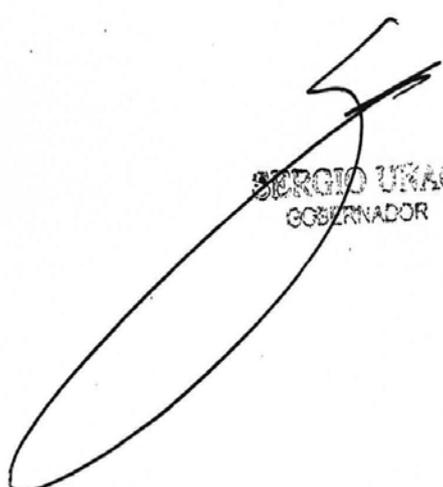
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

5819-MSP-2022	29/12/2022
5820-MSP-2022	29/12/2022

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0193 -G-2023
SAN JUAN, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-000119-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0015-SGG-23, 0023-SGG-23, 0024-SGG-23, 0025-SGG-23, 0027-SGG-23, 0032-SGG-23, 0033-SGG-23 y 0034-SGG-23.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

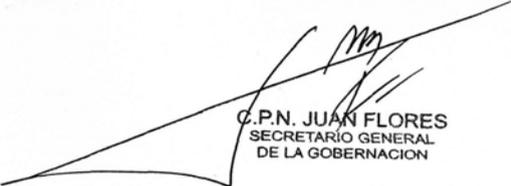
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0015-SGG-23, 0023-SGG-23, 0024-SGG-23, 0025-SGG-23, 0027-SGG-23, 0032-SGG-23, 0033-SGG-23 y 0034-SGG-23.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 1.011.320,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N.º 00194 -MHF-

SAN JUAN, 13 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 700-000025-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación de los Convenios celebrados con fecha 05 de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, en adelante LA PROVINCIA, por una parte y por la otra, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES en adelante EL CFI, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE.

Que es objetivo primordial del CFI, promover el desarrollo ambiental y socialmente sustentable de los sistemas productivos regionales, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan la mejora de la competitividad de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos.

Que el Convenio "PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", tiene como objetivos, contribuir al cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, impulsar la economía circular, fomentar el uso racional y eficiente de la energía, como así también su generación a partir de fuentes renovables en aquellas actividades productivas que LA PROVINCIA considere prioritarias, el que tiene un plazo de vigencia hasta el 31 Diciembre de 2023.

Que en el Convenio "CREDITOS CFI PARA EL SECTOR DE SOFTWARE DE SAN JUAN", el CFI dispone de la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000), destinados específicamente a jóvenes programadores y empresas desarrolladoras de software radicadas en LA PROVINCIA, que se canalizan dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, siendo su vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2023.

Que en el Convenio "CREDITOS CFI PARA RIEGO Y EFICIENCIA HIDRICA", el CFI dispone de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000), destinados específicamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, radicadas en LA PROVINCIA de los sectores agricultura y ganadería, para asistir financieramente en la incorporación de riego y eficiencia hídrica, que se canalizan dentro de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva, con vigencia hasta el 30 de Noviembre de 2023.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 189 inc. 9) y 150 inc.2) de la Constitución Provincial, los referidos Convenios deben ser ratificados por el Poder Ejecutivo y comunicados a la Cámara de Diputados.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio "PROGRAMA FEDERAL DE ACCIONES SUSTENTABLES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS", celebrado con fecha 05 de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°. - Se ratifica en todas sus partes el Convenio “CREDITOS CFI PARA EL SECTOR DE SOFTWARE DE SAN JUAN”, celebrado con fecha 05 de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

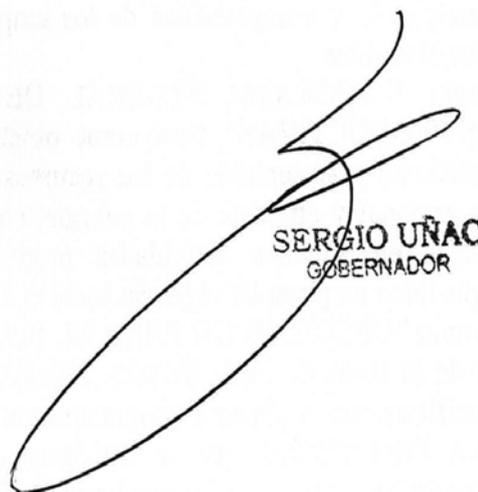
ARTICULO 3°. - Se ratifica en todas sus partes el Convenio “CREDITOS CFI PARA RIEGO Y EFICIENCIA HIDRICA”, celebrado con fecha 05 de Diciembre de 2022, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio UÑAC, por una parte, y por la otra, el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°. - Se remita a la Cámara de Diputados para su aprobación, conforme Artículo 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0196 – SECITI – 2023

SAN JUAN, 13 FEB. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101–A; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI).

Que el Lic. Hugo Andrés Berozzi, DNI N° 37.507.364, fue designado mediante Decreto N° 1869-SECITI-2021, en el cargo de Director de Competitividad y Vinculación Tecnológica, dependiente de la SECITI, a partir del día 10 de diciembre de 2021.

Que ha presentado su renuncia al cargo de Director de Competitividad y Vinculación Tecnológica, el Lic. Hugo Andrés Berozzi, y corresponde dictar la norma administrativa correspondiente.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptese la renuncia a partir del día 14 de febrero de 2023 del Lic. Hugo Andrés Berozzi, DNI N° 37.507.364, en el cargo de Director de Competitividad y Vinculación Tecnológica, que desempeñaba en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Mg. Ing. María Verónica Benavente
Secretaría de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0198

- MOSP - 2023

SAN JUAN, 14 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 500-002426-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2207-MOSP-2022, en su ARTÍCULO 1° se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección de Control Operativo en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y las personas que se detallan en el cuadro, por el periodo comprendido desde el 02 de enero al 31 de diciembre de 2023, y que como ANEXOS forman parte del citado Decreto.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos detecta e informa, dos errores de tipeo en el Decreto N° 2207-MOSP-2022 de los Sres.: Castro Raúl Maximiliano el monto total de pesos ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$872.400) y de Mercado Espejo Facundo Gabriel el monto mensual de pesos noventa y dos mil con 00/100 (\$92.000,00).

Que por lo expuesto corresponde rectificar el Decreto N° 2207-MOSP-2022, en su Artículo 1°.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

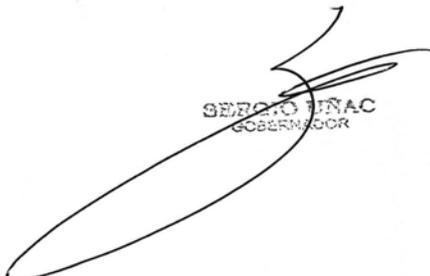
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rectifica el Artículo 1° del Decreto N° 2207-MOSP-2022 - de fecha 29 de diciembre de 2022, en lo concerniente a los montos de las siguientes personas que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Apellido y Nombre	CUIL	Monto Mensual	Monto Total
1	Castro, Raúl Maximiliano	20293516147	\$ 72.700,00	\$ 872.400,00
2	Mercado Espejo, Facundo Gabriel	20399568022	\$ 92.000,00	\$ 1.104.000,00

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO TINAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0199 -ME-2023

SAN JUAN, 14 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-034923-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de Resoluciones que durante el mes de noviembre del año 2022, la Señora Ministra de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Resoluciones de Titularizaciones, Titularizaciones por Permanencia y rectificaciones, referidas al Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de noviembre de 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
8902-ME-2022	08/11/2022	300-000502-2022	Titularización por Permanencia de Ruarte, Elizabeth Alcira , DNI N° 16.121.173
9033-ME-2022	10/11/2022	300-007892-2022	Titularización de Ríos, Walter Luis, DNI N° 20.504.140
9242-ME-2022	15/11/2022	300-004639-2022	Titularización de Jácome, Rodolfo Daniel, DNI N° 24.700.336
9243-ME-2022	15/11/2022	300-000294-2022	Titularización por Permanencia de Cortez, Cecilia María del Rosario, DNI N° 20.133.298
9249-ME-2022	15/11/2022	300-005662-2022	Titularización de Ferrá, Cristina Gladis, DNI N° 23.380.436
9250-ME-2022	15/11/2022	300-006901-2022	Titularización de Olivera, Laura Carina, DNI N° 25.167.371
9251-ME-2022	15/11/2022	300-017825-2022	Titularización de Busleimán Muñoz, Mariela Ivana, DNI N° 23.616.013
9252-ME-2022	15/11/2022	300-017828-2022	Titularización de Segura, Rosana Beatriz, DNI N° 23.378.934
9253-ME-2022	15/11/2022	300-006867-2022	Titularización de Ontiveros, Blanca Laura, DNI N° 20.675.490
9254-ME-2022	15/11/2022	300-016167-2022	Titularización de Puga, Patricia Alejandra, DNI N° 18.273.531
9255-ME-2022	15/11/2022	300-017789-2022	Titularización de Lucero, Érica Noemí, DNI N° 28.786.262
9256-ME-2022	15/11/2022	300-016716-2022	Titularización de Plaza, Antonio Osvaldo, DNI N° 17.078.883



9257-ME-2022	15/11/2022	300-016722-2022	Titularización de Ugalde Herrera, María Isabel, DNI N° 18.785.149
9258-ME-2022	15/11/2022	300-017379-2022	Titularización de Gómez, Laura Mabel, DNI N° 31.005.257
9259-ME-2022	15/11/2022	300-016726-2022	Titularización de Benito, Pablo Fabián, DNI N° 25.412.122
9260-ME-2022	15/11/2022	300-017360-2022	Titularización de Bragagnolo, Stella Marys, DNI N° 23.378.720
9261-ME-2022	15/11/2022	300-017377-2022	Titularización de Echegaray, Mariela, DNI N° 27.043.843
9262-ME-2022	15/11/2022	300-005795-2022	Titularización de Mazuelos Guglielmino, Gerardo Ángel, DNI N° 24.948.699
9263-ME-2022	15/11/2022	300-005811-2022	Titularización de Villalba, Sandra Alejandra, DNI N° 23.735.611
9264-ME-2022	15/11/2022	300-017781-2022	Titularización de Ocampo Quintero, Magalí María, DNI N° 32.652.942
9265-ME-2022	15/11/2022	300-017371-2022	Titularización de Saputo, Evangelina Belén, DNI N° 27.927.732
9266-ME-2022	15/11/2022	300-017378-2022	Titularización de Silva Quiroga, Noelia Romina, DNI N° 30.145.522
9267-ME-2022	15/11/2022	300-015202-2022	Titularización de Rosas Mariela del Carmen, DNI N° 21.610.878
9268-ME-2022	15/11/2022	300-007451-2022	Titularización de Oliverio, Fabricio Javier, DNI N° 33.614.011
9269-ME-2022	15/11/2022	300-000615-2022	Titularización de González Santander, Nidia Elizabeth, DNI N° 26.547.665
9270-ME-2022	15/11/2022	300-012758-2022	Titularización de Torres Matar, María Eugenia, DNI N° 22.958.950
9271-ME-2022	15/11/2022	300-031059-2021	Titularización de Quiroga, Carlos Vicente, DNI N° 16.666.403
9272-ME-2022	15/11/2022	300-023114-2021 y su Adjunto N° 300-003853-2022	Rectificativa de la Resolución N° 6128-ME-2021
9273-ME-2022	15/11/2022	300-07441-T-2013	Titularización de Tropea, Jorge Antonio, DNI N° 14.733.937
9274-ME-2022	15/11/2022	300-006602-2022	Titularización de Fernández, Cecilia Inés, DNI N° 23.364.424
9275-ME-2022	15/11/2022	300-007882-2022	Titularización de Miranda, Raúl Fabián, DNI N° 23.071.346
9276-ME-2022	15/11/2022	300-031826-2021	Rectificativa de la Resolución N° 2870-ME-2022
9277-ME-2022	15/11/2022	300-007930-2022	Titularización de Pacheco Páez, Lucas Mario, DNI N° 32.083.814
9278-ME-2022	15/11/2022	300-14505-A-2016	Rectificativa de la Resolución N° 2584-ME-2019
9311-ME-2022	15/11/2022	300-009286-2022	Titularización por Permanencia de Santana Castro, Danisa Ramona, DNI N° 34.921.185
9312-ME-2022	15/11/2022	300-022425-2021	Titularización por Permanencia de Godoy, Marcela Celeste, DNI N° 27.923.023

9313-ME-2022	15/11/2022	300-031333-2021	Titularización por Permanencia de De la Vega Flavio Gastón, DNI N° 35.197.321
9314-ME-2022	15/11/2022	300-010228-2022	Titularización por Permanencia de Quiroga, Érica Mabel, DNI N° 29.361.811
9316-ME-2022	15/11/2022	300-015939-2022	Titularización por Permanencia de Yuste González, Fernanda Lucía, DNI N° 38.463.109
9717-ME-2022	18/11/2022	300-007457-2022	Titularización de Gianformaggio, María Carla, DNI N° 27.350.027
9718-ME-2022	18/11/2022	300-012786-2022	Titularización de Castro, Cyntia Joana, DNI N° 35.510.472
9763-ME-2022	22/11/2022	300-025354-2022	Titularización de Tricoli, Carlo Rodolfo, DNI N° 22.957.930
9769-ME-2022	22/11/2022	300-029376-2021	Titularización de Olivares, Myriam Andrea, DNI N° 29.098.253
9903-ME-2022	25/11/2022	300-025358-2022	Titularización de Rojas Brito, Diego Javier, DNI N° 28.720.553
10062-ME-2022	29/11/2022	300-000666-2022	Titularización de Vera, Flavia Edith, DNI N° 25.649.698
10063-ME-2022	29/11/2022	300-000618-2022	Titularización de García, Analía Maricel, DNI N° 24.929.534
10064-ME-2022	29/11/2022	300-000624-2022	Titularización de Monasterio Escrivá Laura Leonor, DNI N° 25.167.257
10065-ME-2022	29/11/2022	300-000613-2022	Titularización de Portillo, María Gabriela, DNI N° 30.634.104
10066-ME-2022	29/11/2022	300-000596-2022	Titularización de Bordón, Daniela Eva, DNI N° 34.327.864
10067-ME-2022	29/11/2022	300-000603-2022	Titularización de García, Patricia Elizabeth, DNI N° 28.891.941
10068-ME-2022	29/11/2022	300-000610-2022	Titularización de Escudero Fernández, Ana Licia, DNI N° 32.353.300
10069-ME-2022	29/11/2022	300-000608-2022	Titularización de Márquez, Claudia Betina, DNI N° 24.319.439
10070-ME-2022	29/11/2022	300-000622-2022	Titularización de Caballero Vidal, María Elena, DNI N° 26.510.762
10071-ME-2022	29/11/2022	300-000606-2022	Titularización de Puertas López, María Eugenia, DNI N° 29.481.582
10072-ME-2022	29/11/2022	300-000623-2022	Titularización de Domínguez, Romina Leticia, DNI N° 27.043.446
10073-ME-2022	29/11/2022	300-000620-2022	Titularización de Casas, Paula Marina, DNI N° 30.891.496
10074-ME-2022	29/11/2022	300-09116-H-2016	Titularización de Herrero Pallavicini, Manuel Eduardo, DNI N° 23.977.685
10075-ME-2022	29/11/2022	300-007831-2022	Rectificativa de la Resolución N° 6645-ME-2022

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 CECILIA TRINCADO MONCHO
 MINISTRA DE EDUCACIÓN


 SERGIO URZÚA
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0200

- MOSP - 2023

SAN JUAN, 14 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-000471-2022, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripta a los 21 días del mes de diciembre de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP) representado por su titular Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico (MPDE) representado por su titular Ing. Ariel Lucero y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) representada por el Sr. Rector Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (FACSO-UNSJ) representada por su Decano Ing. Rodolfo Bloch.

Que el objeto de la presente es integrar el convenio como Anexo, para la prestación del servicio de colaboración entre las partes, en el cual el MOSP y el MPDE encomiendan a la FACSO-UNSJ, la prestación de servicios profesionales atinentes al Recurso Hídrico Subterráneo (Cláusula Tercera), para brindar asesoramiento en la Mesa Permanente de Gestión Integrada del Agua.

Que la presente Acta se celebra dentro del marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan aprobado por Decreto N° 2987-G-1988.

Que la FACSO-UNSJ designa como responsable de proyecto al Lic. Gerardo Cabrera o persona que se designe en su reemplazo.

Que se acompaña como Anexo del presente Convenio, Lineamiento y Objetivos validos por la Mesa Permanente de Gestión Integrada del Agua.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes Acta Complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripta a los 21 días del mes de diciembre de 2022, celebrado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP) representado por su titular Ing. Julio Ortiz Andino, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico (MPDE) representado por su titular Ing. Ariel Lucero y la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ) representada por el Sr. Rector Ing. Tadeo Berenguer y la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales (FACSO-UNSJ) representada por su Decano Ing. Rodolfo Bloch, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0201 -MG-2023

SAN JUAN, 14 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-000039-2023, registro del Ministerio de Gobierno; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Complementaria y su Anexo 1, suscriptos entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, y la Universidad Nacional de San Juan representada en este Acto por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, representada en este acto por su Decano Arq. Efraín Guillermo Velasco, y la Facultad de Ciencias Sociales, representada en este acto por su Decano Dr. Marcelo Lucero, en fecha 31 de octubre de 2022.

Que el objeto de este Acta Complementaria y su Anexo 1 se enmarca en el Convenio Marco ratificado por Decreto N° 2987-G- de fecha 3 de noviembre de 1988.

Que la Cláusula 1° del presente Acta, dispone que el objeto de la misma es cooperar recíprocamente en la implementación de los Talleres o Consejos Comunitarios para el Transporte Público creado por el Ministerio de Gobierno como instancia participativa de la comunidad, orientada al mejoramiento de los servicios de transporte colectivo asociado a la Red Tulúm; y por su parte en el Anexo 1 se establece que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan cooperaran con asistencia técnica en la tarea que se desarrollen en los Consejos Comunitarios.

Que se gestiona la autorización y aprobación del gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Acta ut supra mencionada, destinada a la colaboración para la coordinación y realización de 10 Talleres del Consejo Comunitario orientados al mejoramiento de los servicios del Transporte Público de Pasajeros asociados a la Red Tulúm conforme el Anexo 1.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria y su Anexo 1, suscriptos entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, y la Universidad Nacional de San Juan representada en este Acto por su Rector, Mg. Ing. Tadeo Berenguer, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, representada en este acto por su Decano Arq. Efraín Guillermo Velasco, y la Facultad de Ciencias Sociales, representada en este acto por su Decano Dr. Marcelo Lucero, en fecha 31 de octubre de 2022, y que como Anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase y apruébase un gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Acta Complementaria, destinada a la colaboración para la coordinación y realización de 10 Talleres del Consejo Comunitario orientados al mejoramiento de los servicios del Transporte Público de Pasajeros asociados a la Red Tulúm, el que se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTIÓN ADMINISTRATIVO – CONTABLE

TRANSFERENCIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

02.00.00.A01 11.0.00 5.1.06 Transferencias Para Actividades Científicas o Académicas

6.01.001.006 – PARA ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS

10- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.....\$360.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS.....\$360.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0203 - SES y OP - 2023****SAN JUAN, 15 FEB. 2023****VISTO:**

El expediente N° 1602-000324-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Ayudante de Cuarta del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Herrera Silvana Analía CUIL N° 27-24695163-8, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36 inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Ayudante de Cuarta, Herrera Silvana Analía, a partir del 01 de abril de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 27 de octubre de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de abril de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario a la Ayudante de Cuarta del Escalafón Penitenciario Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Herrera Silvana Analía CUIL N° 27-24695163-8 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones

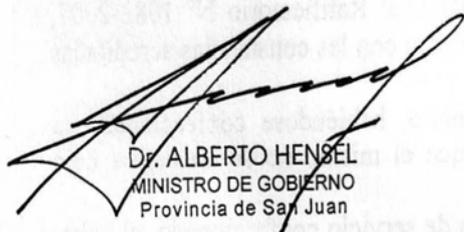
monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos ciento sesenta un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 38/100 (\$161.474,38) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades a la Ayudante de Cuarta Herrera Silvana Analia CUIL N° 27-24695163-8, a partir del 01 de abril de 2023.

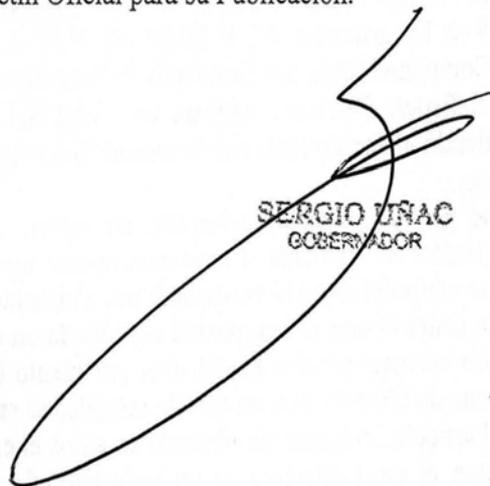
ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de abril de 2023 a la Ayudante de Cuarta Herrera Silvana Analia, CUIL N° 27-24695163-8.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARTEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0204 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 15 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001690-2022 y su agregado N° 308-179-J-94 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Mirtha Estela Corzo, DNI N° 11.516.105, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Emilio Armando Guerrero DNI N° 8.073.229, ocurrido el 07 de mayo de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Mirtha Estela Corzo, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 13692, Tomo N° 104, Folio N° 99 de fecha 31 de diciembre de 1971 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2410, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 1472 -G- de fecha 16 de junio de 1994, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza (CSAEM) de la Policía de San Juan, Señor Emilio Armando Guerrero a partir del 01 de febrero de 1994 según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Mirtha Estela Corzo en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de pensión a la Señora Mirtha Estela Corzo, CUIL N° 27-11516105-4, a partir del 08 de mayo de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CSAEM) Señor Emilio Armando Guerrero, antigüedad policial 21 años, 76% de haber de retiro, total de asignación: \$ 85.808,42 (pesos ochenta y cinco mil ochocientos ocho con 42/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 08 de mayo de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Mirtha Estela Corzo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

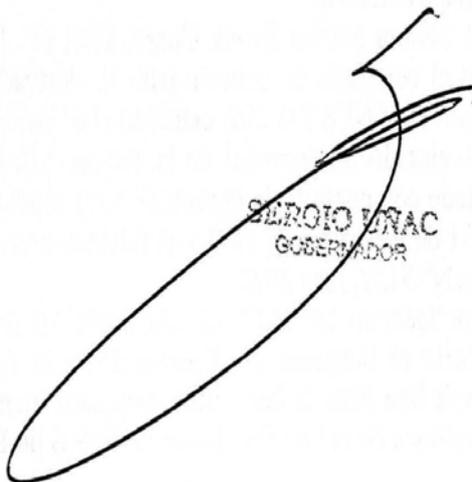
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Emilio Armando Guerrero en la persona de la Señora Mirtha Estela Corzo los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**Gobierno de la Provincia
San Juan**

Decreto N° 0205 -MG- 2023

SAN JUAN, 16 FEB. 2023

VISTO:

Expediente N° 1000-002193/2021 registro de Fiscalía de Estado, Ley N°. 1116-A, Decreto N° 492-MHF-12; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación Fiscalía de Estado tramita la designación de Personal en Planta Permanente en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A y el Decreto N° 492-MHF-12. Que las personas propuestas y que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ley N° 1116-A y Decreto N° 492-MHF-12.

Que según se desprende de las certificaciones emitidas por Secretaría de la Gestión Pública han completado y presentado los formularios de rigor de acuerdo a la reglamentación vigente. Que a los fines de atender las designaciones, por Resolución N° 0203-SHF-2023 se incorporan las categorías con sus correspondientes cargos presupuestarios, dando intervención al Departamento Contable para la imputación respectiva y al Delegado Fiscal asignado al Organismo.

Que el Servicio Jurídico de Asesoramiento Permanente de Fiscalía de Estado ha intervenido, emitiendo el dictamen legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del presente Decreto, en las categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de Fiscalía de Estado, al personal que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Incorporase en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad que se indica, las categorías que se detallan, conforme a la siguiente imputación:

Jurisdicción: 1.90.3 Fiscalía de Estado
Programa: 01.00.00.A01 Fiscalía de Estado
Escala: 02 - General
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico
Agrupamiento: 3 - Profesional
Cargo: 05 Categoría: 20 Cantidad: 8
Clase: 07 - Personal Obrero Maestranza y Servicios
Agrupamiento: 1- Servicios Generales
Cargo: 13 Categoría: 12 Cantidad: 1

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contable de Fiscalía de Estado, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones presupuestarias consignadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO LINAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0206 - MOSP- 2023

SAN JUAN, 16 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-002045-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0124-MlyT-11 se ratifica el Acuerdo Complementario de Participación en el PERMER, suscripto entre la Secretaría de Energía de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia ha sido designada como la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto PERMER.

Que el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), mediante Resolución N° 596/2010, otorgó a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), las tareas relacionadas con la instalación, operación, mantenimiento y reemplazo del equipamiento destinado a la generación de energía fotovoltaica, para el abastecimiento de usuarios del mercado rural disperso y para usuarios puntuales sin vinculación con los dispositivos generadores de energías alternativas a las redes, de las concesiones provinciales vigentes para la distribución de electricidad.

Que por Decreto N° 0128-MlyT-11 se ratifica el Acta Acuerdo para la Operación y Mantenimiento del Servicio Eléctrico en el Mercado Rural Disperso de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 1055-EPRE-14, el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), dispone la aplicación del “Régimen Tarifario a aplicar a Usuarios del Mercado Rural Disperso, abastecidos por Sistemas de Generación Fotovoltaica exclusivamente”, indicando el procedimiento de cálculo para la determinación de los subsidios a reconocer a la Distribuidora.

Que por el Artículo 1° de la Resolución EPRE N° 985/2022, se presta acuerdo a la solicitud de subsidios destinados a la Distribuidora de Electricidad de Caucete S. A., por la suma total de pesos seis millones ciento tres mil setecientos diecisiete con 88/100 (\$ 6.103.717,88), a los fines de compensar la diferencia entre los montos a facturar a los Usuarios y los costos previstos para el Segundo Semestre 2022 en la prestación del Servicio a los Usuarios del mercado Rural Disperso.

Que los recursos para hacer frente al pago de este subsidio son provenientes del “Fondo Provincial de Energía Eléctrica”, administrados por la Dirección de Recursos Energéticos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 80°, 81° y 84° de la Ley N° 524-A.

Que han intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Se otorga a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA), en carácter de subsidio, la suma de pesos seis millones ciento tres mil setecientos diecisiete con 88/100 (\$ 6.103.717,88), el cual deberá ser destinado a compensar la diferencia entre los montos a facturar a los usuarios y los costos previstos para el Segundo Semestre de 2022, en la prestación del servicio a los usuarios del Mercado Rural Disperso, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, a hacer frente al presente gasto, el cual deberá ser afectado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Presupuesto 2023: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Programa

16 Aprovechamiento y Distribución de Fuentes de Energía -Subprograma 00 Actividades Centrales - Proyecto 00 - Actividad u Obra A03 – Subsidios Tarifarios Usuarios Energía Eléctrica - 5 Transferencias – Fuente de Financiamiento 13.0.00 – CE 406 / CE 410.....\$ 6.103.717,88

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0207 - MOSP - 2023****SAN JUAN, 16 FEB. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 500-000252-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramitan la ratificación del Convenio Permiso de Uso con Compromiso de Compra Agencia de Administración de Bienes del Estado/Gobierno de la Provincia de San Juan, celebrado el 03 de febrero de 2023, entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), representada en este acto por su Presidente Arq. Eduardo Alfonso Albanese DNI N° 17.287.405, y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por su Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino DNI N° 13.107.147, convienen celebrar el presente Permiso de Uso.

Que la AABE otorga a la Provincia a partir de la fecha de suscripción del Convenio, los términos del artículo 8° inc. 21 del Decreto N° 1.382/12, artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 artículo 16 y concordantes del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 117 de fecha 16 de julio de 2022 (RESFC-2022-177-APN-AABE#JGM) el uso precario y gratuito de un sector de inmueble de propiedad del Estado Nacional, Ruta Nacional N° 20 Km. 575, de la Localidad y Departamento de Santa Lucia, según se detalla en Plano-2023-11989130-APN-DSCYD#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que las partes acuerdan que el presente permiso tendrá por objeto destinar el inmueble al proyecto "Nueva Estación Terminal Central San Juan".

Que las partes establecen que, el destino que se proyecta asignar al sector del inmueble otorgado, en ningún caso implicara su incorporación al dominio público provincial hasta tanto no se concrete la transferencia de dominio del mismo a favor de la Provincia.

Que la Provincia tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para ratificar ante la AABE su compromiso de compra del inmueble, como así también, la Provincia se compromete a gestionar todos los actos necesarios para ejercer la compra a los fines de que concrete la transferencia de dominio de este último a favor del Gobierno Provincial, aviniéndose al pago del precio establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación y aceptado por esta.

Que la AABE se compromete a tramitar el proceso administrativo correspondiente, a fin de obtener la pertinente autorización del Poder Ejecutivo Nacional para la venta del sector del inmueble en cuestión a favor de la Provincia, según la normativa vigente.

Que el Convenio ha sido suscripto en el marco de las atribuciones conferidas a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), por Decreto Nacional N° 1382/12 y Decreto Reglamentario N° 2670/2015.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado, debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

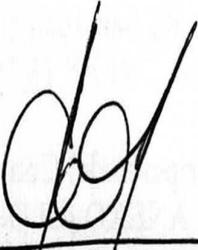
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio celebrado el 03 de febrero de 2023, entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), representada por su Presidente Arq. Eduardo Alfonso Albanese DNI N° 17.287.405, y por la otra parte, la Provincia de San Juan representada por su Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Julio Ortiz Andino DNI N°

13.107.147, mediante el cual la AABE otorga a la Provincia de San Juan un “Permiso de Uso con “Compromiso de Compra”, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150º, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0208 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 17 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-002346-2022, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrada el 14 de diciembre de 2022, suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad representada acto por el Sr. Administrador General Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac.

Que, en el marco del compromiso asumido por las partes, la Provincia efectuará la elaboración del Proyecto Ejecutivo de la obra: Ruta Nacional N° 20 tramo RP N° 270 (salida de Caucete) Km 556,36 - empalme RN N° 014 Km 580,78 (Circunvalación a San Juan) - Construcción de la Autopista Urbana.

Que una vez aprobado el mismo y finalizado el trámite de cesión de tierras ante la AABE, la Provincia procederá a la ejecución de la obra: Nueva Terminal de Media y Larga Distancia para la Provincia de San Juan, por lo que la Dirección Nacional de Vialidad, una vez aprobado el citado Proyecto Ejecutivo procederá a efectuar la licitación, financiamiento y ejecución de las obras, el cual priorizará el tramo de 2Km de la zona de caminos contiguo a la nueva terminal.

Que de acuerdo a lo estipulado por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, el Señor Gobernador de la Provincia celebra y firma tratados de entes de derecho público y privado, debiendo los mismos ser aprobados por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, según lo establecido por el Art. 150 inc. 2 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el 14 de diciembre de 2022, suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad representada por el Sr. Administrador General Gustavo Héctor Arrieta y el Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Mauricio Uñac, la que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se remita proyecto de Ley correspondiente a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150°, Inc. 2 de la Constitución de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0209 -MHF- 2023

SAN JUAN, 17 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 711-000002-2023, registro del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, celebrado para dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística el día 11 de Enero de 2023, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan (IIEE) representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A.

Que el Artículo 4° inciso c) apartado I) de la Ley Nacional N° 17.622 dispone que el Sistema Estadístico Nacional está integrado, entre otros, por los organismos periféricos de estadísticas que son los servicios estadísticos de los gobiernos provinciales.

Que la Ley N° 226-A, adhiere al régimen creado por la Ley Nacional N° 17.622, y asimismo en su Artículo 32° establece que para el cumplimiento de las tareas que integran el Programa de Estadísticas y Censos del Sistema Estadístico Nacional, el área Estadísticas y Censos actuará como agente natural del INDEC en todo el territorio de la provincia.

Que el objeto del citado Convenio es dar cumplimiento al PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023, implementando una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita al INDEC cumplir con los fines públicos expuestos en el Decreto Nacional N° 3.110/70, reglamentario de la Ley Nacional referida precedentemente, y al IIIEE obtener la asistencia técnica y financiera requerida para su cumplimiento.

Que en el punto 3.1 de la Cláusula Tercera, el INDEC se compromete a financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7°, incisos a) y b), y Artículo 8° de la Ley Nacional N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco, hasta un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 21.829.766,00), conforme al siguiente detalle: a) el día 06 de enero de 2023 se remitió la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 7.476.793.-), b) el saldo restante de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 14.352.973.-), se financiará de la siguiente manera: i) El INDEC asignará, hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 13.031.649.-), importe que será transferido en dos (2) cuotas iguales: la primera del 50% durante el primer trimestre del año 2023 y la segunda durante el tercer trimestre del año 2023, y ii) El INSTITUTO asignará la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.321.324.-), correspondiente a saldos remanentes de Convenios firmados.

Que en el punto 3.2 d) el INSTITUTO, se compromete a abonar las erogaciones emergentes de la realización de la actividad prevista, razón por la cual el Departamento Contable de la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado la partida presupuestaria en la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento del Convenio.

Que el referido Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma por los representantes de las partes, venciendo su plazo el 31 de marzo de 2024.

Que es facultad del Poder Ejecutivo ratificar el citado Convenio, en un todo conforme a las previsiones del Artículo 189 inc. 9) de la Constitución de la Provincia.

Que han tomado intervención las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º: Se ratifica en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA para dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2023, celebrado con fecha 11 de enero de 2023, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) representado por su Director, Lic. Marco Juan LAVAGNA, por una parte y por la otra, el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de la Provincia de San Juan representada por su Directora, Lic. Claudia LECICH, en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y Ley N° 226-A, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, que se ratifica por el Artículo 1º, hasta un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 21.829.766,00), será imputado con cargo a la siguiente partida del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1.43.0 26.00.00.A01 – Desarrollo de Operativos y Estadísticas Provinciales – Fuente 14 Fondos Nacionales con Afectación Específica y la Cuenta Escritural es CE -0356MHF- Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas – Convenio Marco INDEC Programa Estadístico.

1.43.0.26.00.00.A01 3 – Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0210 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 16 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001446-2020 y adjunto Expediente N° 115010-J-1992, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Jacinta Hilaria Frías, DNI N° 04.570.256, solicitó el beneficio de pensión para sí, en concurrencia con su hija discapacitada Señora Marcela Alicia Illanes Frías, DNI N° 26.204.524 derivado del fallecimiento del Señor Illanes, Américo, DNI N° 07.937.220, ocurrido el 24 de mayo del año 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Jacinta Hilaria Frías, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 13054 - Tomo N° 106, Folio N° 181, de fecha 09 de marzo de 1967 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1412, Oficina N° 3127, Año 2020.

Que la filiación de Marcela Alicia Illanes Frías, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 3223- Tomo N° 241 Año 1978, fecha de nacimiento 06 de diciembre de 1976.

Que por Decreto N° 0315-G- de fecha 12 de marzo de 1992, le concede haber de retiro al Ex Sargento Primero Señor Américo Illanes, a partir de 16 de enero de 1991, conforme la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 10 y 8° Inciso b) estableciendo como haber de retiro el 90% (noventa por ciento) de la remuneración y suplementos a aportes del grado alcanzado, en virtud de la establecido en Ley N° 5.444 (modificada por Ley N° 5.476) Artículo 19.

Que por Decreto N° 0419 -G- de fecha 15 de marzo de 2000 modificó el Decreto N° 0315-G- correspondiendo un Haber de Retiro del 95%, al Sargento Illanes, Américo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, según las disposiciones de Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 19, modificada por la Ley N° 5.476.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro, sumas indebidas y sumas debidas en concepto de modificación de características del beneficio de retiro.

Que se informa características de la base de datos y el causante policial percibe como Sargento Primero, antigüedad policial 22 años con el 90% (noventa por ciento) de haber de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Jacinta Hilaria Frías, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30 y 31.

Que obra Visado Positivo de la Unidad de Atención Trámites Interjurisdiccionales de la Señora Jacinta Hilaria Frías.

Que con relación al pedido de pensión de la hija discapacitada Illanes Frías, Marcela Alicia, teniendo en cuenta la Sentencia de Divorcio Vincular de fecha 09 de Abril de 2013, debe denegarse el pedido por no reunir el requisito que exige la Ley para ser acreedora del beneficio de pensión derivado del beneficio de retiro de su señor padre el cual, al ser hija divorciada por culpa exclusiva de su marido y no percibiera prestación alimentaria de este. Según los términos del divorcio vincular presentando el mismo se resuelve por la causal objetiva, es decir no hay atribución de culpa de ninguno de los cónyuges.

Que obra Visado Negativo de la Unidad de Atención Trámites Interjurisdiccionales de la Señora Illanes Frías, Marcela Alicia.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la Señora Jacinta Hilaria Frías, CUIL N° 27-04570256-7, a partir del 25 de mayo de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento), según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 30 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Denegar el beneficio de pensión solicitado por la hija Marcela Alicia Illanes Frías, CUIL N° 27-26204524-8, conforme a las previsiones de la Ley Nacional N° 23570 Artículo 1° Inciso 1° Apartado c).

ARTÍCULO 3°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento, 95% (noventa y cinco por ciento) (CSEG), Señor Américo Illanes, DNI N° 07.937.220, Antigüedad Policial 22 años, total de asignaciones: \$116.112,97 (pesos ciento dieciséis mil ciento doce con 97/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 25 de mayo de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Jacinta Hilaria Frías, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro y sumas debidas por modificación de características de retiro, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente del señor Américo Illanes, en la persona de la señora Jacinta Hilaria Frías, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 6°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO LINARES
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0211 -MDHyPS-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-000089-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera, entre el Instituto Nacional de Juventudes representado por su Directora Ejecutiva la Señora Julia Epstein y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan representado por su titular el Profesor Fabian Aballay, suscripto el 30 de noviembre de 2022, CONVE-2022-129290819-APN-INJUVE#JGM.

Que el Convenio tiene como objeto brindar una asistencia financiera de pesos seis millones quinientos setenta y un mil quinientos con 00/100 (\$ 6.571.500,00) en el marco del Programa Nuestro Futuro para la implementación del Programa I.N.C.E.D, destinado a promover la formación, desarrollo y capacitación de jóvenes emprendedores sanjuaninos en el uso de herramientas digitales.

Que corresponde se ratifique dicho Convenio, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo establecido en el Artículo 189, inciso 9) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

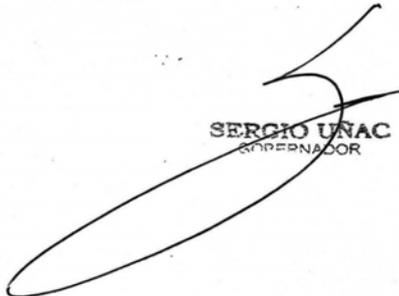
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Instituto Nacional de Juventudes y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan, suscripto el 30 de noviembre de 2022 y cuyo texto forma parte de la presente norma legal como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 0212 - MOSP - 2023

San Juan, 23 Feb. 2023

VISTO:

El Expediente N° 508-000017-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza – San Juan, solicita se aplique el incremento salarial dispuesto por Decreto del Gobierno de la Provincia, para los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan.

Que mediante Acta Acuerdo N° 477 de fecha 30 de enero de 2023, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte, y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece que el incremento otorgado por el Artículo 1° de la presente Acta; en función del Artículo 5° del Acta Acuerdo N° 459 de fecha 19 de septiembre de 2022, se toma a cuenta de paritarias del año 2023, para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 2484-I.

Que la mencionada Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 077-DRE-2023 y debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPIyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y la Ley N° 2484-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 077-DRE-2023, de fecha 8 de febrero de 2023, que aprueba el Acta Acuerdo N° 477, de conformidad a lo expuesto por los considerandos que anteceden y que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0213 SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-001476-2022 y N° 1601-002981-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza de la Policía de San Juan.

Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme al Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Porcentaje	Antigüedad
1601-001476-2022	Rodríguez Alfonso Damián	20-24362968-4	Sargento	75%	19 Años
1601-002981-2022	Arancibia Roberto Daniel	20-23977973-6	Sargento	90%	22 Años

ARTÍCULO 2°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

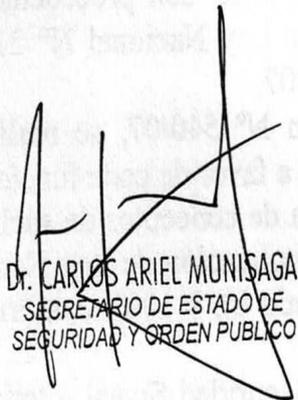
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0214

- SESyOP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004460-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista Dn. Lucas Ariel Castro, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, mediante Decreto N° 1999-MG, a partir de fecha 27 de Diciembre de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Lucas Ariel Castro, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese al Agente Lucas Ariel Castro, DNI N° 46.544.073, del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0215

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N°1601-002214-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Agente perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Ricardo Javier Montaña Cornejo, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Ricardo Javier Montaña Cornejo, CUIL N° 20-27042922-0, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Antigüedad Policial 22 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0216 -G- 2023

SAN JUAN 23 FEB. 2023

VISTO

El Expediente N° 100-002656-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado a la Sra. Adriana Susana ESCRIVA, D.N.I. N° 24.091.747, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.

Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.

Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesor Letrado a la Sra. Adriana Susana ESCRIVA, D.N.I. N° 24.091.747, Abogada Auxiliar perteneciente a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Marzo de 2023, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
ESCRIVA, Adriana Susana	24.091.747	20°	201-Profesional

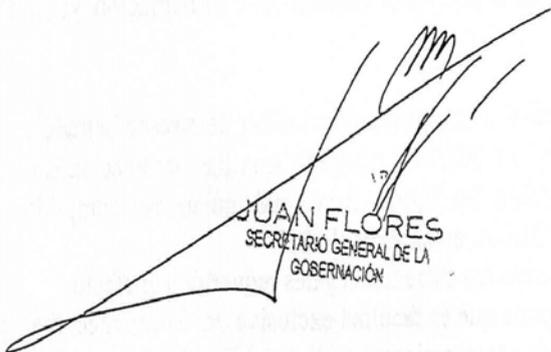
ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0217 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

La Resolución N° 233-MOSP-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se designa a la Sra. Suarez Ruiz, Adriana Beatriz DNI N° 30.419.383, como Jefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Coordinación de la Obra Pública, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que la designación en el cargo mencionado se encuadra en las disposiciones establecidas por la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial, y la Ley N° 2018-A.

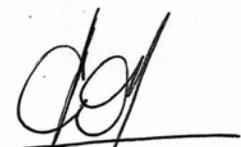
Que en virtud de las disposiciones legales en vigencia, la medida corresponde sea ratificada por el Poder Ejecutivo.

POR ELLO;

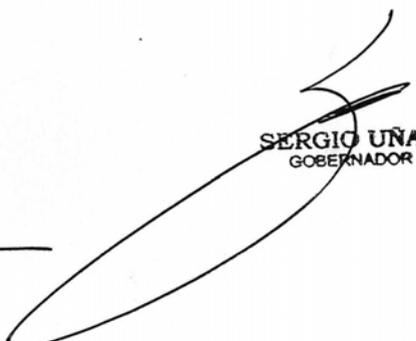
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes la Resolución N° 233-MOSP-2023, por la cual se designa a la Sra. Suarez Ruiz, Adriana Beatriz DNI N° 30.419.383, como Jefa de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de la Coordinación de la Obra Pública, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con la Ley N° 205-A “Creación de las Oficinas” en los Organismos del Estado Provincial y la Ley 2018-A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 5213 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000042-2020 y adjunto Expediente N° 115283-93 Letra -J- registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Margarita Antonia Tapia, DNI N° 04.196.734, solicitó el beneficio de pensión para sí y para su hijo discapacitado Luis Gustavo Vallejo, DNI N° 21.361.831, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Dionisio Hilario Vallejo, DNI N° 06.761.375, ocurrido el 12 de diciembre de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Margarita Antonia Tapia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 8.735, fecha 27 de noviembre de 1967 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2340- Oficina N° 3127, Año 2019.

Que la filiación de Luis Gustavo Vallejo, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 25.804 - Tomo N° 113 de fecha 31 de marzo de 1970.

Que por Decreto N° 1350 -G- de fecha 29 de junio de 1993, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza Señor Dionisio Hilario Vallejo, a partir de fecha 06 de marzo de 1993, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 9° Inciso j).

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Margarita Antonia Tapia, en carácter de cónyuge superviviente en concurrencia con su hijo discapacitado Luis Gustavo Vallejo, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado en un 5% (cinco por ciento), totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, dividido el 50% (cincuenta por ciento) para cada copartícipe, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicables por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24, 26, 29, 30 y 31.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la Señora Margarita Antonia Tapia, CUIL N° 27-04196734-5, en concurrencia con su hijo discapacitado Luis Gustavo Vallejo, CUIL N° 20-21361831-9 a partir del 13 de diciembre de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, dividido el 50% (cincuenta por ciento) para cada copartícipe, según lo dispuesto por de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24, 26, 29, 30 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CSAEM) Señor Dionisio Hilario Vallejo, DNI N° 06.761.375, antigüedad policial 25 años, total de asignación: \$124.223,65 (pesos ciento veinticuatro mil doscientos veintitrés con 65/100) dividido en partes iguales para la cónyuge y su hijo discapacitado. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 13 de diciembre de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Margarita Antonia Tapia y el señor Luis Gustavo Vallejo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del Señor Dionisio Hilario Vallejo, en la persona de la Señora Margarita Antonia Tapia y su hijo Luis Gustavo Vallejo, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0219

- SES y OP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000541-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante de 1° del Escalafón Auxiliar Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, Aranda Juan Francisco, N° 20-22291758-2, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 8°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que se ha incorporado en la liquidación de haberes el ítem recargo de servicio, reconocido por Decreto N° 0690-MG-2009, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en su artículo 9°. Cualquiera sea la situación de revista que tuviere el personal en el momento de su pase a retiro, se computara a los efectos de determinar su haber de retiro, el importe de último sueldo. Entiéndanse por sueldo, la asignación mensual fijada por presupuesto, más los suplementos, bonificaciones, etc., de cualquier naturaleza por las que se efectúen descuentos jubilatorios."

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Ayudante de primera en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante de Primera, Aranda Juan Francisco, CUIL N° 20-22291758-2, a partir del 01 de Mayo de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 31 de Octubre de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Mayo de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Primera del Escalafón Auxiliar Personal Subalterno del Servicio Penitenciario Provincial, Sr. Aranda Juan Francisco,

CUIL N° 20-22291758-2 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Primera con veinticinco (25) años aportados, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía de Ayudante de Primera con veinticinco (25) años aportados total nominal de asignaciones monto de haber de retiro cien por ciento (100%), por pesos docientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve con 97/100 (\$ 248.739,97) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante de 1° ARANDA JUAN FRANCISCO, CUIL N° 20-22291758-2, a partir del 01 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Mayo de 2023 al Ayudante de Primera Aranda Juan Francisco, CUIL N° 20-22291758-2.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000220

- SES y OP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000290-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Oficial Sub Alcaide del Escalafón Profesional Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Cano Suarez María Eugenia CUIL N° 23-25938175-4, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36 inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Oficial Sub Alcaide, Cano Suarez María Eugenia, a partir del 01 de abril de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 27 de octubre de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de abril de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario a la Oficial Sub Alcaide del Escalafón Profesional Personal Superior del Servicio Penitenciario Provincial, Sra. Cano Suarez María Eugenia CUIL N° 23-25938175-4 con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia con un año de antigüedad en actividad según lo normado en la Ley N° 396-S en el artículo 36° inciso b).

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones

monto de haber de retiro del cien por ciento (100%), por pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 38/100 (\$ 161.474,38) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16 y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades a la Oficial Sub Alcaide CUIL N° 23-25938175-4, a partir del 01 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de abril de 2023 a la Oficial Sub Alcaide Cano Suarez María Eugenia, CUIL N° 23-25938175-4.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0221 -SESyOP-

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004555-2022, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Montaña Mariano Leonel, alumno egresado de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Montaña, donde solicita nueva evaluación médica; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-002264-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, del alumno Montaña, tras habersele repetido el estudio médico requerido, concluyendo que persisten los causales de ineptitud según lo consignado en Convenio Marco, Acta complementaria N° 3, por disminución auditiva.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como un caso extraordinario y se nombre a Montaña Mariano Leonel, como Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan; explicando que, al momento en que se registró la inscripción del ciudadano Montaña en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., el mismo cumplía los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo al momento de la presentación de la cartilla pre-ocupacional, padecía una disminución auditiva, no obstante ello, se le permitió el ingreso para cursar la carrera de Diplomatura en Seguridad Ciudadana, sin poner objeción alguna; siendo allí donde se debió impedir el ingreso y no ahora que el ciudadano culminó toda la carrera, ya que atento al informe de los Profesionales de División Sanidad Policial, concluyen que aun persisten los causales de ineptitud según lo consignado en Convenio Marco, Acta complementaria N° 3, por disminución auditiva; y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por Montaña, se debe en este contexto, considerar que es responsabilidad de la Institución el control de la documentación y la admisión de los aspirantes a la carrera, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2462 cargos, resultando 284 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se prorroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:

1. Montaña, Mariano Leonel DNI N° 38.016.238

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

ARTÍCULO 3°.- Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° --0222 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000148-2023, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Oficial Ayudante del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dña. Alexia Tania Figueredo, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, mediante Decreto N° 1363-MG, a partir de fecha 01 de Septiembre de 2017.

Que según informe de División Sanidad Policial la Oficial Ayudante Alexia Tania Figueredo, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese a la Oficial Ayudante Alexia Tania Figueredo DNI N° 38.459.912, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO VÑAC
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 0223 - SESyOP - 2023

San Juan, 23 Feb. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004132-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Yesica Melisa Ortiz, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1888-G, a partir de fecha 30 de Diciembre de 2011.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Yesica Melisa Ortiz, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

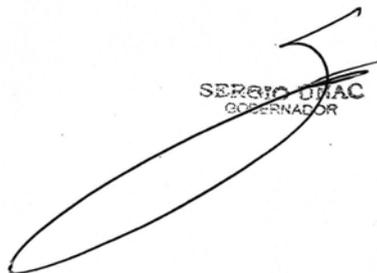
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a la Agente Yesica Melisa Ortiz, DNI N° 31.366.374, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

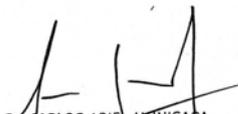
ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0224

- SES y OP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 1602-000445-2022 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, tramita el pase a situación de retiro voluntario del Ayudante Quinta del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Aciar Gustavo Alberto CUIL N° 20-23633907-7, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13.018 en los artículos, 4°, 5° inciso d), 7°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007, cumpliendo el funcionario con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias acreditadas en autos.

Que se ha informado la situación de revista del funcionario, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que el mismo no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausado judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del ochenta y cinco por ciento (85%) del haber que le corresponde a un Ayudante de Quinta en actividad según lo normado en la Ley N° 13.018 en el artículo 10°, obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación del Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta el Ayudante de Quinta Aciar Gustavo Alberto, a partir del 01 de Mayo de 2023.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de Noviembre de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Mayo de 2023, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario al Ayudante de Quinta del Escalafón Seguridad Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial, Aciar Gustavo Alberto, CUIL N° 20-23633907-7, con un haber de retiro consistente en el ochenta y cinco por ciento (85%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Ayudante de Quinta con veintidós (22) años aportados, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

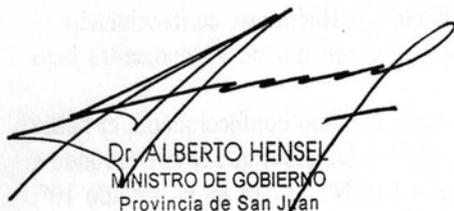
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Ayudante de Quinta con veintidós (22) años de antigüedad total nominal de asignaciones monto de haber de retiro del ochenta y cinco por ciento (85%), por pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos setenta con 91/100 (\$164.570,91) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el cese definitivo de las actividades al Ayudante de Quinta Aciar Gustavo Alberto, CUIL N° 27-23633907-7, a partir del 01 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día de 01 de Mayo 2023 al Ayudante de Quinta Aciar Gustavo Alberto, CUIL N° 20-23633907-7.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0226

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002719-2022, registro Policía de San Juan y la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General; Señora Mariela Beatriz Carbajal, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos de la peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley N° 21965, Artículos 91° y 97°, Apartado b) por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a los aportes del grado que revista, por aplicación de Ley N° 21965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto a la Comisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señora Mariela Beatriz Carbajal, CUIL N° 27-24593377-6, con el ochenta y ocho por ciento (88%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme las disposiciones de Ley N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

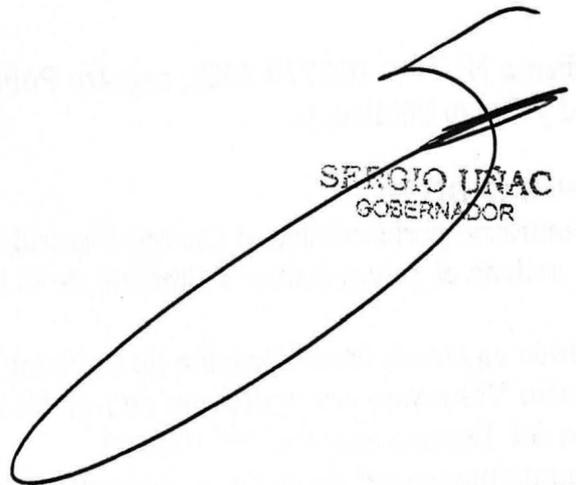
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.S.E.G), 25 años de Antigüedad Policial, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0227 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004622-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. Nadia Elizabeth Sosa, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1110-MG, a partir de fecha 06 de Agosto de 2019.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Agente Nadia Elizabeth Sosa, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

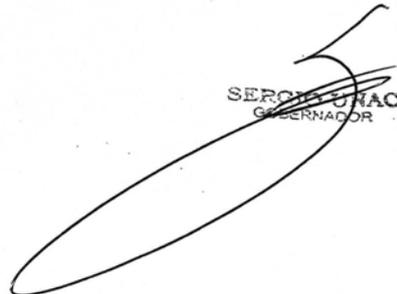
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese a la Agente Nadia Elizabeth Sosa, DNI N° 37.649.940, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO Nº 0228

-SESyOP-2023
SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1601-000840-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de P Nº 0210-JP-2022, de fecha 09 de marzo de 2022, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Cabo Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Alejandra Vanesa Zabaleta, DNI Nº 24.426.248, por considerar el padecimiento como contraído “fuera de actos de servicio”, de acuerdo a las previsiones de la Ley Provincial Nº 509-S de Retiro y Pensiones, Artículo 9º Inciso c).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme en Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado b) y 100º, conforme lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07

Que en razón de no alcanzar el haber mínimo, se aplicara Ley Provincial Nº 509-S Artículo 37º Inciso b) de, por lo que será del cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Cabo Primero perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Alejandra Vanesa Zabaleta, CUIL Nº 27-24426248-7, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de Agente con un año de antigüedad, según las disposiciones de Ley Provincial Nº 509-S, Artículos 9º Inciso c) y 37º Inciso b), y Ley Nacional Nº 21.965, Artículos 93º Apartado a) Inciso 1º, 94º, 96º, 97º Apartado a), y 100º, por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07.

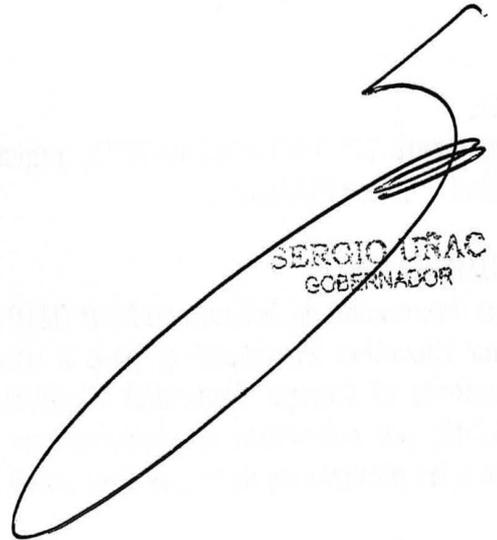
ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Antigüedad Policial 1 año; el que quedará sujeto a la movilidad establecida mediante en Ley Nacional Nº 21.965 el Artículo 96º, aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTÍCULO 3º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 0229

- SESyOP - 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1601-004440-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dña. Romina Beatriz Santana, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, mediante Decreto Nº 1535-MG, a partir de fecha 03 de Septiembre de 2018.

Que según informe de División Sanidad Policial la Agente Romina Beatriz Santana, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley Nº 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Transfírase a la Agente Romina Beatriz Santana DNI Nº 38.462.232, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0230 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002610-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso j), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio al Suboficial Principal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Mario Alejandro Carpena.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Mario Alejandro Carpena, CUIL N° 20-20073482-4, con el noventa y cinco por ciento (95%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S, Artículos 9° Inciso j) 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (C.S.E.G), Señor Mario Alejandro Carpena, Antigüedad Policial 24 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

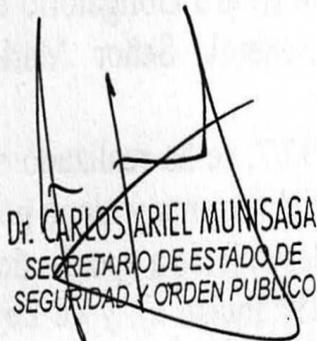
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENKEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0231 SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-002341-2022 y N° 1601-002527-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan. Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme al Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Nombre y Apellido	CUIL	Jerarquía	Porcentaje	Antigüedad
1601-002341-2022	Leonardo Raúl Elgueta	20-25462882-5	Subcomisario	85%	24 Años
1601-002527-2022	Carina Vanesa Coria	27-24091881-7	Subcomisario	88%	25 Años

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES

EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en Villa El Milagro Manzana k Lote 23 del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23-130320, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



ALC
C.P.N. MARÍA DE BELEN GARCÍA GÓMEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

CADUCIDAD DE CUENTA N° 23-113 - DPTO. VALLE FÉRTIL

TEXTO: En relación a Expediente N° 506-000105-2022, se lo cita al Sr. Gómez, Damaso, en su carácter de titular de la Cuenta N° 23-113 (Dpto. Valle Fértil), a fines de que formule su consentimiento u objeción en el plazo perentorio de 10 (diez) días de la presente, bajo apercibimiento de proseguir con la declaración de caducidad de la cuenta mencionada por su no uso, en concordancia con el Art. 137 de Ley 190 - L "Código de Aguas".

LEY N° 190-L, ARTÍCULO 137.- Caducidad: Las concesiones de uso de agua para riego caducan por el no uso continuado durante tres (3) años que se contarán: desde su otorgamiento en caso de que haya habido ejercicio del derecho, o desde su cese o abandono, siempre que la administración no fuese responsable de esa vacancia. No podrá resolverse la caducidad sin previa audiencia del interesado. La extinción así declarada no liberará al usuario de la deuda que mantuviera con la Administración por canon, tasas, multas u otros conceptos.



Ing. ANA GUADALUPE LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Cta. Cte. 22.472 Julio 26/28 \$ 1.200.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a TRANSITO ROQUE CORTEZ, DNI N° 13.742.930, cotitular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Casa 17 – Manzana B – Barrio Guayaguas – 102 viviendas – Dpto. Caucete, que en el Expediente N° 501-003207-2005, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la ultima publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l
v.c.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.467 Julio 26-27 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JULIO MIGUEL CHAVEZ RIVERO, DNI N° 35.922.754, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Sector 1 – Manzana G – Casa 20 – Barrio Valle Norte – 151 viviendas – Dpto. Valle Fertil, que en el Expediente N° 501-002767-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la ultima publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

LUNA



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.466 Julio 26-27 \$ 520.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a LEONARDO ANDRES CARROZZO, DNI N° 21.358.125, beneficiario de una asistencia financiera para la construcción de la vivienda identificada como: Casa 13 – Manzana D – Barrio Jorge Bublica – 140 viviendas, que en el Expediente N° 501-001235-2000, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.465 Julio 26-27 \$ 500.-

INTIMACIÓN

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a PAOLA SOLEDAD SANCHEZ MORALES, DNI N° 33.214.824, miembro del grupo familiar de una Operatoria, que en el Expediente N° 501-00998-2016, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirla del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se la Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.464 Julio 26-27 \$ 400.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N° 1124-505-O-21. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.501.553.41	2.457.783.55
V2	6.501.553.41	2.459.210.48
V3	6.501.144.36	2.459.210.48
V4	6.501.144.36	2.460.036.67
V5	6.500.889.57	2.460.036.67
V6	6.500.889.57	2.461.129.05
V7	6.499.652.14	2.461.129.05
V8	6.499.652.14	2.457.783.55

SUPERFICIE REGISTRADA: 529.76 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido de autos, deberá respetar los siguientes derechos Mineros preexistentes. Mina Expte. 2115-R-69, DON ANIBAL, Mina Expte. 156704-R-75, MARIA ROSA, Mina Expte. 157039-A-72, SUSANA, Mina Expte. 2240-A-58, LILIANA, Mina expié. 3803-B-69, AMPLIACION EMILIA, Mina Expte. 98-A-40, EMILIA, y LA CHICHA, Mina expié. 3847-A-70, RAUL, Mina expié. 2235-B-58, B.A.N* 4, Mina Expte. 2234-B-58, MARILI, Mina expié. 2298-A-59SAN PABLO, Mina Expte. 2299-A-59, SANTA ANA, Mina Expte. 2233-B-58 BA N* 3, Manifestación de Descubrimiento Expte. N* 234-C-99, LA PETISA.

Resolución N° 53-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N* 16-20-370490**, Condominio 1) Juan de la Cruz L.E.N* 7.949.283. 2) Bustos Vda. De tapia Norma s/n Doc. 3) Tapia de jara Carmen, s/n Doc. 4) Correa de Colome Maria s/n Doc. 5) Herrera Ramon s/n Doc. 6) Herrera Rosa s/n Doc. 7) Herrera Ramon s/n Doc. 8) Herrera Emma s/n Doc. 9) Herrera Crispula s/n Doc. 10) Herrera Ermelinda s/n Doc. 11) Herrera Jorge D.N.I.N* 14.310.753, 12) Herrera Vda. De Amat Isaura s/n Doc. 13) Herrera Urbano s/n Doc. 14) Herrera José s/n Doc. 15) Carrizo de H. Nicolasa s/n Doc. Carrizo Santiago de J. s/n Doc. 17) Carrizo Vda. De G. Maria s/n Doc. 18) Echeverria Alamo Luis s/n Doc. 19) Carrizo de Greco Saru s/n Doc. 20) Pardo de Correa Rosa s/n Doc. 21) Gallardo Herrera Juan s/n Doc. 22) Gallardo Herrera Juan s/n Doc. Ubicación Ruta Prov. 400 s/n – Campo el Tontal, Barreal-Dpto. Calingasta Inscripción de Dominio N* 155 F* 055 T* 2- Dpto. Calingasta año 1963.

Parcela N.C.N* 16-20-390490, Propietario Araya Cáceres Nivaldo L.E.N* 3.143.539. Ubicación Ruta Prov. 400 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 343 F* 043 T* 4- Calingasta año 1971. **Parcela N.C.N* 16-20-452487**. Condominio 1) Alberio Maria Adela D.N.I.N* 3.441.673. 2) Alberio de Cellario Raquel Maria D.N.I.N* 60902, Ubicación Ruta nacional 149 s/n Lote A- Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-2065- año 2012. 1) El inmueble inscripto al N* 155 F* 55 T* 2, Calingasta año 1963, figura en condominio y en las proporciones a nombre de los titulares, como se detalla en copia adjunta. 2) El inmueble inscripto al N* 343 F* 43 T* 4- Calingasta año 1971, figura parte indivisa a nombre de Araya Cáceres Nivaldo Alfredo D.N.I.N* 3.143.539. **NOTA.** Consta comunicación DTR 25 al punto 8- Idem nota del Punto 7. 3) El inmueble inscripto en Matricula N* 16-2065, figura en condominio y por partes iguales a nombre de Alberio de paglietino Maria Adela L.E. N* 3.441.673 y Alberio de Cellario Raquel Maria, L.C. N* 60.902, de la constancias registrales surge inscripto provisoriamente por 180 días, en Matricula N* 16-2065, Compra venta, Pte. Ind. Tit. 11.3 a Tit. 9.1 y 9.2, s/ escrit. 239 F* 486 del 30/09/2022 y s/escrit. 53 F* 100 del 04/05/2009 y escrit. 90 bis. F* 183 del 20/07/2009, Esc. Yossa, Carlos Pablo, Tit. Reg. 39, a favor de Alberio de Paglietino, Maria Adela y Alberio de Cellario Raquel Maria presentación 34768 del 04 de Nov. 2012. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 05 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-205-B-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.427.648.71 X= 6.628.090.17 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.628.090.17	2.427.648.71
V1	6.631.742.90	2.424.827.00
V2	6.631.742.90	2.427.410.90
V3	6.630.742.90	2.427.410.90
V4	6.630.742.90	2.427.680.87
V5	6.627.138.24	2.427.680.87
V6	6.627.138.24	2.425.714.88
V7	6.624.741.99	2.425.714.88
V8	6.624.741.99	2.425.607.00
V9	6.626.866.00	2.425.607.00
V10	6.626.866.00	2.425.273.00
V11	6.626.492.00	2.425.273.00
V12	6.626.492.00	2.424.827.00

SUPERFICIE REGISTRADA: 1350.88 ha.

Por Resolución N° 55-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLOMO Y ZINC.”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“ALTOS DE DORE”** a nombre de **“BASTIAS GABRIEL ENRIQUE.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -



(Handwritten signature)
Sr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.900 Julio 24/26 \$ 1.150.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-206-B-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.399.759.20 X= 6.622.830.70 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.622.830.70	2.399.759.20
V1	6.623.542.92	2.399.410.99
V2	6.623.542.92	2.402.910.97
V3	6.619.242.94	2.402.910.97
V4	6.619.242.94	2.399.410.99

SUPERFICIE REGISTRADA: 1504.98 ha.

Por Resolución N° 56-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO, PLATA Y COBRE.**”, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola “**LOS PATOS**” a nombre de “**BASTIAS GABRIEL ENRIQUE.**”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Liarena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

E D I C T O D E M I N A**EXPTE. N° 1124-434-B-22. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Zonda tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.485.229.10$ $X= 6.540.216.10$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.540.216.10	2.485.229.10
V1	6.543.484.79	2.483.880.63
V2	6.543.484.79	2.489.540.58
V3	6.534.117.25	2.489.540.58
V4	6.534.117.25	2.481.235.30
V5	6.539.971.32	2.481.235.30
V6	6.539.971.32	2.483.880.63

SUPERFICIE REGISTRADA: 6850.57 ha.

Por Resolución N° 57-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE.”**, en el Departamento de **ZONDA**, denominándola **“CANAL DEL PALO II”** a nombre de **“SABLE ARGENTINA S.A.”**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -




Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-420-S-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.445.950.10 X= 6.771.098.20 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.771.098.20	2.445.950.10
V1	6.774.792.26	2.442.910.82
V2	6.774.792.26	2.444.910.82
V3	6.772.792.27	2.444.910.82
V4	6.772.792.27	2.446.410.81
V5	6.771.792.28	2.446.410.81
V6	6.771.792.28	2.449.863.76
V7	6.764.592.31	2.449.863.76
V8	6.764.592.31	2.445.910.81
V9	6.764.802.31	2.445.910.81
V10	6.764.802.31	2.443.175.82
V11	6.768.692.29	2.443.175.82
V12	6.768.692.29	2.441.910.83
V13	6.772.792.27	2.441.910.83
V14	6.772.792.27	2.442.910.82

SUPERFICIE REGISTRADA: 6000.00 ha.

Por Resolución N° 59-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de “ORO, PLATA Y COBRE.”, en el Departamento de IGLESIA, denominándola “GUANACO II” a nombre de “SABLE ARGENTINA S.A.”.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 18 de Julio de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Liarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

N° 84.898 Julio 24/26 \$ 1.150.-

LICITACIONES

Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

TITULO: Expte N° 803-002263-2023 – Licitación Pública N° 0004/2023.

OBJETO: Compra de elementos para instalaciones eléctricas.

DESTINO: División Servicios Generales del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cinco con 48/100 (\$6.262.805,48).

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2023 Hora: 09:30 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

CONTACTO: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) -
comprashmvq@gmail.com

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2023
EXPTE N° 600-002367-2023 RESOLUCIÓN N° 2144 MDHYS-23**

OBJETO: COMPRA DE JUGUETES, GOLOSINAS Y ELEMENTOS NECESARIOS.

DESTINO: PARA ORGANIZAR EL CHOCOLATE A CELEBRAR EN EL MES DE LAS INFANCIAS, LOS MISMOS SERAN ENTREGADOS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS. -.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (SON PESOS CIEN MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.393.000,00 (SON PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 07 de AGOSTO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARRINA VANESA CHANCAY
JEFA/DC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

TITULO: Expte N° 803-002191-2023– Licitación Pública N°0003/2023.

OBJETO: Compra de equipos informáticos

DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones veintinueve mil ochocientos (\$8.029.800,00).

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2023 Hora: 09:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

CONTACTO: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) - comprashmvq@gmail.com

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
DESISTIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2023
EXPT E N° 600-002367-2023 RESOLUCIÓN N° 1801 MDHYPS-23
RESOLUCION DE DESISTIMIENTO N° 2140 MDHYPS-23**

OBJETO: COMPRA DE JUGUETES, GOLOSINAS Y ELEMENTOS NECESARIOS.

DESTINO: PARA ORGANIZAR EL CHOCOLATE A CELEBRAR EN EL MES DE LAS INFANCIAS, LOS MISMOS SERAN ENTREGADOS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS.

MOTIVO DESISTIMIENTO: RESTRICCION PRESUPUESTARIA Y CAMBIOS EN LOS TERMINOS DE CONTRATACION. -

Cta. Cte. 22.473 Julio 26 \$ 130.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 20-23
EXPEDIENTE N° 604 -005021-2023**

APERTURA: lunes 7 de agosto del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 7 de agosto de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Víveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan, huevos y artículos de limpieza, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023)

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta mil con 00/00 (\$70.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Cta. Cte. 22.471 Julio 26/28 \$ 990.-

SAN JUAN, 24 DE JULIO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0030/2023-

TEXTO: "Se deja sin efecto por Resolución N° 1358-DH-2023, el llamado a Licitación Pública N° 0030/2023 para la adquisición de camionetas y utilitarios, prevista para el día lunes 31 de julio a las 09:00 hs en la Sala de Licitaciones de la SHF – 2º piso CENTRO CÍVICO", concordante con la Resolución N° 0301 – SHF - 2023 emitida el por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o
dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.470 Julio 26/28 \$ 600.-

“EXPEDIENTE N° 802-0002538-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE UN (1) VIDEOBRONCOSCOPIO NEONATAL, CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/08/2023 A LAS 09:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.789.000,00 ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. ✓

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente. ✓

Cta. Cte. 22.469 Julio 26-27 \$ 750.-

“EXPEDIENTE N° 802-000218-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE ELECTROBISTURI CONVENCIONAL CON DESTINO AL CENTRO QUIRURGICO DEL NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/08/2023 A LAS 09:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.635.000,00 ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente. ✓

EC

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”
MINISTERIO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 200-000855-21

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021

LEY 1810 -A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021

LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023

RESOLUCION N° 0253-MG-2023

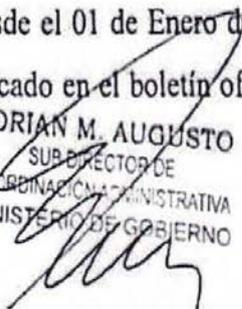
APERTURA: Lunes 7 de agosto de 2023.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO - CAPITAL.

OBJETO: Descontaminación, desguace, compactación de los vehículos que se hallen alojados en el depósito judicial de 9 de Julio que forman parte del anexo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, consta listado que fue comunicado en el boletín oficial el día 01 de junio del 2023

ADRIAN M. AUGUSTO
SUBDIRECTOR DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO



Cta. Cte. 22.463 Julio 25/27 \$ 750.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2023
EXPEDIENTE N° 508-000289-2023-GC

Llámesese a Licitación Pública N° 12/2023: “Instalación de equipos fotovoltaicos e instalaciones internas en sitios rurales aislados de la red eléctrica”, a realizarse el Acto de Apertura el día 16 de Agosto de 2023 a las 9:00 hs., por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (O), 2do Piso Núcleo 6 – Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución N° 1081-MOSP-2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dieciocho millones ciento diecinueve mil ochocientos uno con 52/100 (\$ 18.119.801,52) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y deben descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, Av. Libertador 750 (O), 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 16 de Agosto del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206/4306195
contratacionesdre@sanjuan.gov.ar

Mg. Ing. ANDRÉS SASTRIQUES
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

TEXTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023.-

Se aprueba el Pliego Particular de Bases y Condiciones y demás documentación obrante en el Expediente de cabecera para el Llamado a Licitación Pública N° 3/2023, para el “Traslado y Reparación Puesto de Medición en Archivo General y Obrador del Instituto Provincial de la Vivienda”, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.203.002,14.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego puede descargarse de forma gratuita del sitio <http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>.

COSTO DEL PLIEGO: Gratuito.

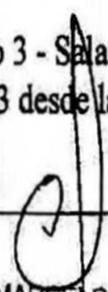
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Oficina División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la Vivienda - 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico – Av. Libertador Gral. San Martín N° 750- Oeste – Departamento Capital – San Juan.

FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN: 04 de Agosto de 2023 desde las 7:00 horas hasta las 09:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Centro Cívico 2° Piso - Núcleo 3 - Sala 2.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 04 de Agosto de 2023 desde las 9:15 horas.

CONSULTAS: comprasipv@sanjuan.gov.ar.


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

EDICTOS JUDICIALES


PODER JUDICIAL
San Juan

OFICINA JUDICIAL PENAL

San Juan, 25 de julio de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

SECRETARÍA ELECTORAL

S./D.

Me dirijo a Uds, en legajo MPF-SJ-01704-2023, y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 576 del C.P.P. Ley 1851-O, se informa lo resuelto en fecha 15 de junio de 2023 por la Sra. Jueza de Garantías Dra. Celia Maldonado, y se requiere su publicación por el Boletín Oficial: I) **CONDENAR a PICCO ROBERTO GUILLERMO DNI 24.105.937** a cumplir la pena de **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO** por el delito de **Abuso Sexual (...)** en calidad de Autor (art. 45 del C.P) (...) II) **REVOCAR LA CONDICIONALIDAD** de la pena de **TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL** impuesta en fecha 16/12/2022, en Legajo MPF-SJ-04825-2022. III) **UNIFICAR** la presente condena y pena del punto 1 con la pena y condena dictada en fecha 16/12/2022 en el Leg. MPF-SJ-04825-2022, **debiendo cumplir UNA PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO.** (...) **VII) IMPONER al Sr. ROBERTO GUILLERMO PICCO, por el mismo tiempo de la condena, las accesorias de inhabilitación absoluta establecidas en el Art. 12 del C.P. (...)-**

Saluda atte.-



Firmado digitalmente por Dr. José Eduardo Gómez

Fecha:

2023.07.2
5 10:04:46
-03'00'

2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina

www.jussanjuan.gov.ar

N° 4206 Julio 26 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza al Sr. HUAYTA QUISPE LEONARDO M.I. N° 94.546.949, en autos N° 183148, Caratulados: PERALTA OLIVERA REBECA ELEONORA C/ALVAREZ VARGAS MOISES Y OTRO S/Ordinario, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 298 del C.P.C.), lo que se deberá acreditar mediante la agregación al expediente del primero y último ejemplar de la publicación (cfr. arts. 134 y 135 del C.P.C.). San Juan, 26 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, Autos N° 32.024 caratulados "TEAMWORK S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO se ha ordenado la Publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de Inscripción conforme a los siguientes datos:

1) Socios: CARLOS EMILIO CORRALES, argentino, D.N.I. N° 29.495.642, nacido el 22 de junio de 1982, casado, domiciliado en casa 32 s/n, Barrio Palmera, Santa Lucia, San Juan; y ALEJANDRA VALERIA TOMASISNI, argentina, D.N.I. N° 33.095.642, nacida el 04 de abril de 1988, casada, domiciliado en casa 32 s/n, Barrio Palmera, Santa Lucia, San Juan.

2) Fecha de Constitución: Contrato del 30 de julio del 2021, y acta complementaria de fecha 18/04/2023.

3) Denominación: "TEAMWORK S.A.S."

4) Domicilio: B° Palmeras casa 32 s/n Santa Lucia San Juan.-

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Financieras y de Inversión: Realización de aportes de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse; inversión en negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos. Constitución de Fideicomisos Financieros, de Administración, de Inversión, Inmobiliarios y de cualquier tipo en general, pudiendo intervenir como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario. Se




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

1

exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. b) Desarrollo y explotación de negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. c) Asesoramiento: Proveer y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos a desarrollarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, industriales, de comercialización a ejecutarse.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Así podrá actuar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, mandatos, consignaciones, representaciones, franquicias. Participar en Licitaciones Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, Entidades Autárquicas y demás instituciones Públicas creadas y/o a crearse.

Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, y de inversión, excluidas las reguladas por la Ley de

Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. -

6) Duración: 99 años.

7) Capital Social: se fija la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).

8) Administración y representación: Estará a cargo de un Administrador titular, CARLOS EMILIO CORRALES, CUIL 20-29495642-6; y Administrador suplente ALEJANDRA VALERIA TOMASINI, CUIL 27-33095642-4.-

9) Cierre del Ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

San Juan, 29 de junio de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO DE USUCAPION

El Sr. Juez del Noveno Juzgado en lo Civil, Com. y Min. En **AUTOS N°164794, "PORRA EDUARDO SERAPIO C/ CORNEJO GUILLERMO ELOY Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, a los Sres. CORNEJO BLANCA BERTHA y CORNEJO ERNESTO PRIMO y/o sus sucesores y/o presuntos interesados en los bienes inmuebles que se pretenden usucapir, ubicados en calle QUIROGA S/N, DOS ACEQUIAS, SAN MARTIN, SAN JUAN, N.C. N° 12-24-340160 con Plano de Mensura N° 12-01842-14 límites: al NORTE: NC n°1224396172 puntos 3-4 mide 45,84m; al SUR calle Quiroga puntos 1-2 mide 22,13m; al ESTE con NC N° 1224340170 puntos 2-3 mide 151,88m y al OESTE con NC N° 1224330150 puntos 4-5 mide 104,88m, NC N° 1224320160 puntos 5-6 mide 25,10m y puntos 6-1 mide 44,51m; Superficie S/m 5639,78m² Además, el inmueble N.C. N° 12-24-310160 y N.C. N° 12-24-300160, Plano de Mensura N° 12-01841-14, cuyos límites son: al NORTE con calle Quiroga puntos 1-2 mide 45,56m; al SUR con NC N° 1224290140 puntos 3-4 mide 53,30m; al ESTE con NC N° 1224310170 puntos 2-3 mide 174,23m y al OESTE con NC N° 1224300150 puntos 4-5 mide 159,42m, superficie según mensura 8492,41 m², para que en el plazo de cinco días *-a contar desde la última notificación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (*art. 634 del CPC*). FDO: DR. PABLO ORITJA - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. RODRIGUEZ MANUEL DNI 3152729 y ALBA GLORIA DNI 1586896** en autos N° 13498/23, caratulados: "RODRIGUEZ MANUEL y ALBA GLORIA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 84.960 Julio 26 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CARLOS ALBETO DIAZ, D.N.I. N° 5.088.742** en autos N° 12272/23, caratulados: "CARLOS ALBERTO DIAZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 84.965 Julio 26 \$ 100.-

- -EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ARRIETA ANTONIO HUMBERTO, DNI 6.733.738 Y ESTRADA IRMA CAYETANA, DNI 1.399.720**, en autos N° 522/23, caratulados: "ARRIETA ANTONIO HUMBERTO Y ESTRADA IRMA CAYETANA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de Mayo de 2023.



SELLO:

FIRMA:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

SELLO:

N° 84.963 Julio 26 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORE MIGUEL DNI 7936235** en autos N° 6270/23, caratulados: "TORE MIGUEL S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de julio de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELLO:

Jr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 84.964 Julio 26 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 9 DE JULIO

ACTUACIONES N°: 4978/23



H10809603616

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SEGUNDO GUILLERMO MEDINA, DNI N° 8.054.133 en Autos N° 4978/23 Caratulados: "**MEDINA SEGUNDO GUILLERMO S/SUCESORIOS**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de Julio, 06 de junio de 2023. Fdo: Dr. Daniel A. Galván - Juez -



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
9 de Julio

N° 84.961 Julio 26 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	25.750,00
Impresiones.....\$	<u>219.000,00</u>
Total\$	244.750,00

25-07-23